**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO AL PROCESO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**A N T E C E D E N T E**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**1. RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUIDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** El día uno de octubre se recibió en este Instituto la resolución emitida el día anterior, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración registrado bajo número de expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, a la que correspondió el folio número 08577, y en la cual se ordenó revocar la sentencia impugnada, así como la del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con lo que se declaró la nulidad de la elección de Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y como consecuencia se ordenó se convoque a elección extraordinaria para la renovación del citado Ayuntamiento, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la ejecutoria correspondiente.

**2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Con fecha cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias para celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**3. DECLARACIÓN DEL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDORAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-326/2021 aprobó el acuerdo mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-327/2021 aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**5.** **APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL ASUME LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO.** Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-328/2021 asume las funciones que el Código Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, confiere a los Consejos Distritales Electorales, para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**6.** **DETERMINACIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO.** En sesión extraordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-340/2021 mediante el cual se aprobó la integración y domicilio sede del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno.

**7. DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.** Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**8. SOBRE LA BODEGA PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.** Con fecha de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en lo dispuesto por el diverso 166 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en Sesión ordinaria, informó a los integrantes de este órgano colegiado sobre el lugar que ocupará la Bodega Electoral para el resguardo de la documentación y material electoral, así como de las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la Bodega Electoral para el resguardo de la documentación y material electoral, durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, conforme lo dispone el numeral 1, del artículo 167 del Reglamento de Elecciones.

**9. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El día veintiséis de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la ciudadana Paula Ramírez Höhne, como consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**10. TOMA DE PROTESTA DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El día veintisiete de octubre, compareció ante el Consejo General de este Instituto, la ciudadana Paula Ramírez Höhne a fin de rendir protesta como consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**11.** **DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.** El día veintinueve de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-356/2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; la organización de los procesos electorales; y vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, considerando la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad y la perspectiva de género como los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado A y C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases I, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 114, párrafo 1, 115 párrafo 2, y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Que tal como se estableció en el antecedente 1 de este acuerdo, con fecha de treinta de septiembre de la presente anualidad la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la resolución del recurso de reconsideración registrado bajo número de expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, emitió sentencia con los efectos y puntos resolutivos siguientes:

1. Se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrada en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
2. Se revoca la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregada a la planilla postulada por el partido político Movimiento Ciudadano; así como las constancias expedidas a las regidurías de representación proporcional.
3. Se ordena al Congreso del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción XV de la Constitución local; 32, párrafo 1, fracción III y, 33, párrafo 1; 76, párrafo 2 del Código Electoral local, convoque a elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, perteneciente a dicha entidad federativa. En la inteligencia de que, la jornada comicial en la que se verificará la elección extraordinaria, se deberá fijar para que se celebre dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la presente ejecutoria.

De conformidad con el artículo 34, del Código Electoral local, se ordena a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ajuste los plazos señalados para las diversas etapas del proceso electoral de la elección extraordinaria referida, conforme a la fecha que, para tal efecto señale en la convocatoria el Congreso estatal.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**. Que tal como fue señalado en el antecedente 2 del presente acuerdo, el pasado cuatro de octubre del año en curso, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias exclusiva para mujeres a celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse al Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-326/2021, decretó el formal inicio de sus funciones para preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de igual forma, convocó a los partidos políticos que en la actualidad cuenten con registro y/o acreditación ante este Instituto, así como a las y los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral de las secciones correspondientes al municipio de referencia, que cuenten con su credencial para votar con fotografía y, además, estén en pleno goce de sus derechos político-electorales, para que participen en la elección extraordinaria a celebrarse el veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno.

**V. DE LA FUNCIÒN ELECTORAL** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LA DETERMINACIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO.** Que tal y como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-340/2021, mediante el cual se aprobó la integración y domicilio sede del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno.

En ese sentido, se aprobó que el domicilio sede del Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, será en la calle Hidalgo número 310, colonia Centro, código postal 45500, en el municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco.

**VII. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral del Estado del Estado de Jalisco.

**VIII. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES** Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de la delimitación geográfica, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la legislación electoral de la entidad.

**IX. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL.** Que el presidente del consejo distrital electoral tiene, entre otras atribuciones, el designar al personal administrativo del consejo distrital para el cumplimiento de sus funciones, tal como lo establece el artículo 167, párrafo 1, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**X. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.** Que en términos de lo dispuesto por el contenido del numeral 1, del artículo 165 del Código Electoral del Estado de Jalisco, Los Consejos Distritales Electorales dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras las atribuciones siguientes:

*“I. Vigilar la observancia de las leyes aplicables, este Código, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que dicten el Instituto Electoral y su Consejo General;*

*II. Intervenir en los términos de este Código, dentro del distrito electoral uninominal de su competencia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral…”*

**XI. DE LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO.** Que tal como fue señalado en el antecedente 5 de este acuerdo, con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-328/2021, asume las funciones que el Código Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, confiere a los Consejos Distritales Electorales, para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**XII. DEL MODELO DE BOLETA ELECTORAL PARA LA EMISIÓN DEL VOTO.** Que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tomará en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para las elecciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo de la 266 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 293, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**XIII**. **DE LA RECEPCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÒN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Las boletas electorales deberán estar en las sedes de los órganos competentes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 176 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, al tratarse de una elección extraordinaria y conforme lo establecido en los numerales 34 del Código Electoral del Estado de Jalisco y 175 del Reglamento antes citado, se ajustó la fecha por parte de este Instituto, a efecto de que sea a más tardar el once de noviembre.

**XIV**. **DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**. Como lo establece el artículo 299 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital y para su control se tomaran las medidas siguientes:

1. El personal autorizado del Instituto Electoral entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al Presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;
2. El secretario del Consejo Distrital levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;
3. A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital acompañarán al Presidente a depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de la sede del Consejo Distrital, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;
4. El mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Electorales, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, y agruparlas en razón del número de electores que corresponda en cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución; y
5. Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que decidan asistir.

Las representaciones de los partidos políticos acreditados podrán firmar o rubricar las boletas electorales a través de una de ellos, la cual será designada por sorteo, siempre que por mayoría así lo acuerden, el procedimiento de firma necesariamente se hará ante la presencia de los integrantes del Consejo Distrital.

En ese sentido, y toda vez que este Consejo General asumió las funciones que le confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento de Elecciones a los Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, dichas actividades corresponden al Consejo General, que lo integran las y los Consejeros Electorales, así como el Secretario Ejecutivo:

|  |  |
| --- | --- |
| Mtra. Paula Ramírez Höhne  | Consejera Presidenta |
| Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vázquez | Consejera Electoral  |
| Lic. Zoad Jeanine García González | Consejera Electoral |
| Mtro. Miguel Godínez Terríquez | Consejero Electoral |
| Dr. Moisés Pérez Vega | Consejero Electoral |
| Lic. Brenda Judith Serafín Morfín  | Consejera Electoral |
| C. Claudia Alejandra Vargas Bautista  | Consejera Electoral |
| Lic. Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez | Secretario Ejecutivo |

**XV**. **DEL PERSONAL FACULTADO PARA AUXILIAR EN EL PROCESO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS**. Cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, y en el caso específico de esta elección extraordinaria, dada la asunción de facultades decretada en el acuerdo IEPC-ACG-328/2021, de conformidad a lo previsto por el artículo 167, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, se deberá de aprobar mediante acuerdo la designación de personas Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes-Electorales (CAE), así como de los prestadores de servicio o personal técnico y administrativo, que auxiliará a la presidenta, secretario y consejeras y consejeros electorales del Consejo, en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el anexo 5, inciso B, denominado “**Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales”,** puntos 4, 5 y 6 **del Reglamentos de Elecciones,** los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

Al respecto, el anexo 5, inciso B, denominado “**Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales”,** punto 8 del Reglamento de Elecciones señala que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos del Instituto o del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:

*“… a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente del órgano competente, así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, mismas a las que se asignarán 750 boletas, y para el caso de las casillas especiales hasta 1,500; así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla , que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección…”*

En razón de lo anterior y a efecto de propiciar mayor agilidad y celeridad en el procedimiento señalado en los considerandos que anteceden, y ante el evidente exceso de trabajo que implicaría que tal actividad la realicen únicamente el Consejo General, se considera pertinente facultar a los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales de las Juntas Distritales 13 y 16 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco, para que auxilien en la realización de las actividades previstas por el artículo 299 del Código Electoral del Estado de Jalisco, personal que se especifica en el **ANEXO 1** del presente acuerdo.

De igual forma se faculta al Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y al personal del dicho consejo; y a las y los funcionarios de la dirección de organización electoral, para que auxilien en la realización de las actividades previstas por el artículo 299 de la legislación electoral de la entidad; personal que se especifica en el **ANEXO 2** del presente acuerdo.

Así mismo, se faculta al Secretario del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, el licenciado Gerardo Alarcón Rodríguez, a efecto de realizar el acta pormenorizada del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales desarrollado.

Así el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales será desarrollado conforme a lo dispuesto en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, apartado referente al procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en la sede del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos competentes del Organismo Público Local, sub apartados A y B y sus Formatos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, así como en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, conforme lo establecido en el artículo 299 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 167, párrafo 3 y del 176 al 181 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

**XVI. DE LA PROPUESTA DEL LUGAR EN DONDE SE LLEVARA A CABO EL** **PROCESO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Que tal y como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, con fecha de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en lo dispuesto por el diverso 166 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, informó a los integrantes de ese órgano colegiado sobre el lugar que ocupará la Bodega Electoral para el resguardo de la documentación y material electoral, así como de las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la Bodega Electoral para el resguardo de la documentación y material electoral, durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno.

Es por lo anterior y dado que la documentación electoral será resguardada en la bodega del Consejo Municipal es que se considera pertinente aprobar que el proceso de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, se lleve a cabo en las instalaciones que ocupa la sede del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba facultar a las y los consejeros municipales electorales integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; así como al personal de dicho Consejo Municipal Electoral; al personal de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto electoral, así como a las personas supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, cuyos nombres se encuentran en los **ANEXOS 1 y 2** que se adjuntan al presente acuerdo y forman parte del mismo, para que auxilien en la realización de las actividades previstas por el artículo 299 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 167, párrafo 3 y del 176 al 181 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** Se faculta al Secretario del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, el licenciado Gerardo Alarcón Rodríguez, a efecto de realizar el acta pormenorizada del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales previsto por el artículo 299 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**TERCERO. Se aprueba** que el proceso de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, se lleve a cabo en las instalaciones que ocupa la sede del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 11 de noviembre de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| C. Paula Ramírez Höhne Consejera presidenta | C. Manuel Alejandro Murillo GutiérrezSecretario Ejecutivo |

 |  |
| CMTVoBo | ACCVElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento

en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el once de noviembre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo